



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0453 DE 2023 (13 de Julio de 2023)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para la adquisición de tabletas digitalizadoras del programa Técnico en Diseño e Integración de Multimedia, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, respecto a la Educación Media Técnica dispone:

“La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional establece que todas las instituciones educativas de media del país oferten información en competencias laborales generales para los estudiantes, y da orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas para la adecuación de la oferta de formación en competencias laborales específicas desde la educación media y su articulación con el SENA, con la educación técnica profesional y tecnológica con el sector productivo en términos cuantitativos y cualitativos, a la luz de criterios de pertinencia, calidad, cobertura, equidad y eficiencia.

Que mediante Resolución No. 000741 del 01 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Tunja, se habilitó los programas de articulación y modalidad de la educación media en la Institución Educativa Rural del Sur del Municipio de Tunja.

Que la Institución Educativa Rural del Sur, a través del Convenio Interadministrativo realizado con el SENA, adelantó el proceso de articulación e integración de la educación Media Técnica Articulada de los grados 10° y 11°, para lo cual el Proyecto Educativo Institucional – PEI contempla en su plan de estudios y estructuras curriculares, el programa Técnico en Diseño e Integración de Multimedia.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir.

Que para la Alcaldía Mayor de Tunja, es importante complementar el conocimiento teórico con el aprendizaje práctico enfocado hacia las tecnologías de la información y las comunicaciones generando destrezas en los estudiantes que les permitan aplicar sus conocimientos en forma competitiva para su inmersión en el mundo laboral.

Que la Institución Educativa Rural del Sur del Municipio de Tunja, con la adquisición de tabletas digitalizadoras, busca fortalecer el programa de articulación y modalidad de la educación media denominado “Técnico en Diseño e Integración de Multimedia” mediante la formación basada en competencias.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario asignar y transferir recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para la adquisición de tabletas digitalizadoras, garantizando la formación integral a los educandos mediante el uso de herramientas tecnológicas de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, fomentado el buen uso y el desarrollo de habilidades digitales.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20232751, con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.01 "*RF Calidad Educativa - Dotación Infraestructura: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas para talleres y Ambientes especializados para las instituciones educativas*", fuente Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 8.776.250,00)**, para la adquisición de tabletas digitalizadoras del programa Técnico en Diseño e Integración de Multimedia, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a las Institución Educativa Oficial relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.01 "*RF Calidad Educativa - Dotación Infraestructura: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas para talleres y Ambientes especializados para las instituciones educativas*", fuente Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20232751.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Rural del Sur deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023)


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET
Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial
Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial